

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0227-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 19 de octubre de 2015. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 24 de septiembre de 2015. |
| 7. Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

II.- SINOPSIS

Exentar del pago del Impuesto al Comercio Exterior a las prótesis y demás implementos útiles para el cuidado de la salud de adultos mayores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 131, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| LEY ADUANERA | Iniciativa Proyecto de Decreto |
| <p>ARTICULO 61. No se pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las siguientes mercancías:</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XVI a XVII. ...</p> | <p>Artículo Único. Se adicionan los párrafos cuarto y quinto a la fracción XV del artículo 61 de la Ley Aduanera , para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 61. ...</p> <p>I. a la XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Tampoco se pagará por aparatos ortopédicos, prótesis, ortosis o implantes que importen adultos mayores para su uso personal.</p> <p>Se considerará adulto mayor a la persona que cuente con sesenta años o más de edad y acredite la necesidad de usar aparatos ortopédicos, prótesis, ortosis o implantes mediante constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial.</p> <p>XVI. a la XVII. ...</p> |

| | |
|-----|---|
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto iniciará su vigencia el primero de enero de 2016.</p> |

JCHM